



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE LEGALIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES DEL AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2004,2005, 2006, 2007, 2.008.

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El adjudicatario se somete a estas normas y reconoce la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el apartado 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.



TERCERA. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

CUARTA. CONDICIONES A QUE HA DE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN.

Los trabajos objeto de esta contratación se desarrollarán de conformidad con las normas de auditoría aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). El informe de auditoría deberá pronunciarse, sobre si las cuentas anuales auditadas se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación (básicamente el Plan General de Contabilidad Pública). También se emitirá, para cada ejercicio auditado, un informe complementario sobre recomendaciones del cumplimiento de legalidad.

QUINTA. DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La ejecución de los trabajos se llevará a cabo en el domicilio del Ayuntamiento, con el objeto de favorecer un acceso ágil a la información y documentación que se requiera.

El Ayuntamiento designará un responsable para las relaciones con los auditores, sin perjuicio del pleno acceso del que dispondrán los auditores para cualquier asunto relacionado con la auditoría.



SEXTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que está facultado legalmente para contratar en nombre de la Corporación, es el Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo importe no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros según el Informe de Intervención.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de los trabajos será de **4 meses** desde la firma de contrato.

Transcurrido dicho plazo para la realización de los trabajos de campo, el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, el borrador de informe, para su estudio y análisis y la realización de las alegaciones que procedan. Una vez entregadas al adjudicatario las alegaciones, este dispondrá de un plazo de 10 días para la entrega del informe definitivo.

OCTAVA. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación máximo es de 50.000 euros, que incluirá el IVA y cuantos gastos conlleve la realización del trabajo. Las ofertas económicas no podrán superar el presupuesto de licitación.

NOVENA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.





Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato se realiza con cargo a la Partida Presupuestaria 121-22726 del Presupuesto General del 2009.

DÉCIMA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS.

Están capacitados para contratar las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación de contratos vigente y estén inscritas como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

Para acreditar la solvencia económica y financiera se aportará declaración de la cifra de negocios global. Asimismo, deberá existir un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Los requisitos de **solvencia económica y financiera** se acreditarán de la siguiente manera.

1. Declaración responsable relativa a la cifra de negocios global.
2. Copia certificada o compulsada de la póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.





A los efectos del párrafo anterior, los requisitos de **solvencia técnica o profesional** mínimos requeridos para concurrir a esta contratación serán los siguientes:

a) *Inscripción en el ROAC*: Necesidad de que la firma o profesional auditor que concurra a la licitación convocada por EL Ayuntamiento de Polop de la Marina, esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) como ejerciente.

b) *Medios humanos*:

b. 1. La firma o profesional auditor deberá acreditar que cuenta con un jefe de equipo que está en posesión como mínimo de la titulación de diplomado universitario o equivalente y, al menos, cinco años de experiencia en auditoría.

b.2. Asimismo, deberá acreditar que dispone, al menos, de un colaborador para la realización del trabajo con titulación mínima de diplomado universitario o equivalente, que acredite a su vez una experiencia en auditoría mínima de tres años. La acreditación de los requisitos exigidos en los párrafos a) y b) anteriores, se efectuará mediante declaración responsable de la firma o profesional auditor que concurra a la licitación, en la que se hará constar su número de inscripción en el **ROAC** y el nombre, titulación y experiencia en auditoría de los profesionales que vayan a participar en la realización del trabajo concreto, especificando quién ejercerá de jefe de equipo. Los requisitos establecidos en esta cláusula deberán acreditarse en el sobre "A", relativo a la documentación general de la empresa.

UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO, FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El expediente se tramita de forma ORDINARIA, de acuerdo con el artículo 93 de la LCSP y la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante





PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, en virtud de lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 158 de la LCSP, por ser el valor estimado del contrato inferior a 100.000 Euros, y al ser también inferior a 60.000 Euros, quedando excluido del deber de publicar un anuncio de licitación según el artículo 126 de la LCSP.

Las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato. La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por correo o fax.

Los **criterios** que se tendrán en cuenta para proceder a la adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) **Importe de la oferta**, que se valorará de **0 a 6 puntos**.

La valoración (V) se efectuará de la siguiente forma, donde B es la baja, expresada en tanto por cien:

En el caso de que $B \leq 15$, la valoración será $V = 4 \times B/15$.

En el supuesto de que $15 < B \leq 30$, se valorará $V = 4 + (B-15)/15$.

Cuando $B > 30$, la valoración será $V = 6$.

b) **Condiciones de prestación del servicio, medios humanos y materiales asignados a la realización del trabajo, así como la dedicación mínima del equipo de trabajo expresada en número de horas, de acuerdo con la Oferta Técnica de Servicios elaborada al efecto**, que se valorará de **0 a 4 puntos**.

Para valorar el criterio b), las empresas redactarán una Oferta Técnica de Servicios que incluirán en el sobre "B" de las proposiciones y que deberá contemplar al menos los siguientes apartados:





- a) Objetivos del trabajo a realizar.
- b) Enfoque y metodología.
- c) Organización del trabajo.
- d) Medios humanos y materiales asignados a la realización del trabajo. Deberán incluir una relación nominativa del personal afecto a la realización de la auditoría, con expresión de las diferentes categorías.

DUODÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación que acredite la personalidad del interesado, su representación, en su caso, y los requisitos de solvencia financiera y técnica del presente Pliego (SOBRE A), se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en la invitación que se cursará.

Las proposiciones se presentarán en mano, en el registro oficial del Ayuntamiento de Polop de la Marina de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Si el último día del plazo fuera sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

La presentación de proposiciones por parte del empresario suponen la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el encargado del registro extenderá un certificado en el que consten las proposiciones presentadas y la fecha y hora de registro de cada una de ellas.





**DECIMOTERCERA. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES A PRESENTAR
POR LAS EMPRESAS LICITADORAS.**

Las proposiciones se presentarán por los licitadores en dos sobres cerrados y lacrados. En cada uno de los cuales se hará constar en el anverso la siguiente descripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE UNA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE LEGALIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES DEL AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2004,2005, 2006, 2007, 2.008."

Y vendrán con la firma de la persona que autorice la oferta, que habrá de estar facultada para este menester, así como el correspondiente sello de la empresa, con la indicación de si se trata del sobre "A" o "B".

a) El **sobre "A"** contendrá la documentación general del licitador que deberá comprender:

1. Tratándose de personas físicas, el DNI del oferente o copia que tenga carácter de auténtica o compulsada conforme a la legislación vigente en la materia.
2. Tratándose de personas jurídicas, la escritura de constitución y el certificado de inscripción en el Registro, así como documento acreditativo de apoderamiento de quien suscribe la oferta para actuar en nombre y representación de la empresa licitadora.
3. Declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; de Seguridad Social; de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.





4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 49 de la LCSP.

5. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. (art. 48 LCSP).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

6. Acreditación de la solvencia económica y financiera. Se realizará de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena.

7. Acreditación de la solvencia técnica profesional. Se realizará de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena.

8. Acreditación, en su caso, de contar en la plantilla de la firma con un número determinado de trabajadores minusválidos, mediante certificado expedido por órgano competente.





b) En el **sobre "B"** se incluirá:

1. La proposición económica formulada por los licitadores, que comprenderá todos los conceptos así como el IVA. El modelo de proposición será el que figura en el Anexo.
2. La Oferta Técnica de Servicios prevista en la cláusula décima de este Pliego.

DECIMOCUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN.

En el presente procedimiento se prescinde de constituir la Mesa de Contratación. En virtud del artículo 295 de la LCSP, en lo procedimientos negociados que no sea necesario publicar anuncios de licitación, por no encontrarse dentro de los supuestos previstos que regula el artículo 161.2 de la LCSP, como es el presente caso, la constitución de la Mesa de contratación será potestativa para el órgano de contratación.

DECIMOQUINTA. APERTURA DE PLICAS.

El órgano de contratación e llevará a cabo las actuaciones de calificación de la documentación y aplicación de los criterios de selección. Calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, dentro del sobre "A". Si el órgano de contratación observara defectos que legalmente sean susceptibles de subsanación en la documentación presentada, concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El acto público de apertura del sobre "B" se celebrará en la fecha, lugar y hora señalada, establecido al efecto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.





DECIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato por el órgano de contratación se entenderá condicionada a la presentación de los documentos a que hace referencia la cláusula decimoséptima de este Pliego.

La adjudicación del contrato será notificada a los participantes en la licitación.

DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

a) El adjudicatario provisional estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 83 a 90 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones del precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de la LCSP.





La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 LCSP.

b) En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión.

c) Certificación del registro mercantil acreditativa de la subsistencia de los poderes del licitador, cuando el adjudicatario hubiera licitado mediante representación.

d) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

e) Certificación acreditativa de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como autonómico, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.





f) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

g) Aportar póliza y justificante de pago de la prima de contratación del contrato de seguro de responsabilidad civil general que tenga establecido la empresa.

DECIMOCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. Dicho documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante lo anterior se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos originados por su otorgamiento. Cuando el contrato no pudiera formalizarse por causas imputables al adjudicatario dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar su resolución, previa audiencia del interesado, quien deberá abonar al Ayuntamiento una cantidad equivalente al 2% del presupuesto del contrato e indemnizará los daños y perjuicios que haya ocasionado, en cuanto excedan de la cantidad inicial.

DECIMONOVENA. REALIZACIÓN DEL TRABAJO.

El contratista deberá realizar el trabajo encomendado con los profesionales que hubiese señalado en el momento de acreditar su solvencia técnica y profesional. No obstante, con autorización previa del Ayuntamiento podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo siempre que los nuevos profesionales sean de un nivel y calificación similar.

VIGÉSIMA. FORMA DE PAGO DEL PRECIO A LA EMPRESA





CONTRATISTA.

El pago se hará efectivo por el Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de recepción del informe presentado.

VIGÉSIMO PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Por cada día de retraso en la presentación del informe objeto de este contrato se impondrá al contratista una sanción de 150 (ciento cincuenta) euros, que se descontarán del precio final del mismo, salvo que sea procedente la concesión de prórrogas. Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las señaladas en el artículo 206 de la LCSP, las contempladas en el artículo 284 de la LCSP.

VIGÉSIMO SEGUNDA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos contratados deberán ejecutarse de acuerdo con el plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima de este Pliego. Por parte del Ayuntamiento se procederá a su examen y a la comprobación de que se ajustan a los términos del contrato.

De observarse deficiencias, se ordenará por escrito al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije para ello y las observaciones que se consideren oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos precedentes.

Si los trabajos fueran encontrados conformes, dentro del plazo de 30 días siguientes a su





entrega se procederá a su recepción. La devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta ejecución del contrato tendrá lugar cuando transcurra un mes desde que se reciba de conformidad el informe de auditoría contratado.

VIGÉSIMO TERCERA. PRÓRROGA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Los trabajos contratados deberán ejecutarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta y séptima.

La previsión de incumplimiento del plazo se comunicará inmediatamente al Ayuntamiento, con la explicación de sus causas, que podrá autorizar prórrogas si concurren circunstancias suficientes que lo justifiquen.

En el presente contrato no procede la revisión de precios según el artículo 77 de la LCSP.

VIGÉSIMO CUARTA. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Sr. Alcalde- Presidente tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable según los artículos 194 y 195 de la LCSP. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.





VIGÉSIMO QUINTA. DEBER DE GUARDAR SECRETO, PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista, deberá guardar el exigible secreto profesional respecto de los archivos, datos y documentos que tenga conocimiento con motivo de la realización de su trabajo y no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los mismos, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

En Polop de la Marina a 29 de mayo de 2009

El Alcalde

Fdo.

El Adjudicatario

Fdo.

El Secretario

Fdo.



Anexo

Modelo de proposición

D..... con DNI. N° y domicilio en calle.....Teléfono..... en nombre propio o actuando en representación de la empresa con domicilio en calle.....

Manifiesta:

1º. Conocedor de la convocatoria del procedimiento negociado sin publicidad tras ser invitado por escrito a presentar la oferta, para la ejecución de los SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE LEGALIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES DEL AYUNTAMIENTO DE POLOP CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.

2º Que tomo parte en la convocatoria comprometiéndome a llevarla a cabo con sujeción al "Pliego de cláusulas administrativas particulares" y el "Pliego de prescripciones técnicas particulares", los cuales he examinado y acepto en su integridad, por la cantidad de _____ más el IVA _____ (la cantidad deberá expresarse en letras y en cifras).

3º Asimismo, declara responsablemente que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, previstas en los artículos 43, siguientes y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público; y que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En Polop de la Marina a..... de.....de 2009.

Fdo.....(el licitador)